



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Fernando Salazar Bohórquez, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 17.114.473, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Marzo 25 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00177

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve **Bancolombia S.A.** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **Laura Valentina Tamayo Álzate** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá dividir los hechos A, B y C , ello por cuanto los mismos contienen varios supuestos fácticos (art. 82, núm. 5 CGP).
2. Adicionalmente deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación.
3. El poder conferido al apoderado actuante debe ser remitido desde la dirección electrónica de la sociedad que lo otorga, conforme a las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Indicará el factor de competencia que se atribuye a este despacho judicial, advertido que el lugar de cumplimiento de las obligaciones es la ciudad de Bogotá.

1.



Conforme a lo anterior, por el momento no hay lugar a reconocer personería al abogado que presenta la demanda para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 052 de Marzo 26 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

CCS

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **61b41a81716d905c5e0d6001ddc893fbcea8e88fbee04a48982059fa782bca07**

Documento generado en 25/03/2021 03:13:58 PM